CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° CI-005-2025

PARTES	**MUNICIPIO DE SAN CARLOS- ANTIOQUIA**	**NIT. 890.983.740-9**
	EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS	**JOSE LEANDRO PESTANA CHAVERRA** GERENTE
	NIT. 901.858.304-5	C.C. 1.017.196.666
OBJETO CONVENIDO	*CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE CONSERVACION SIMPLE Y/O MENOR DE ESPACIOS Y EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS DESTINADOS A LAS ACTIVIDADES SOCIALES EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD SANCARLITANA, SEGÚN PRESUPUESTO OFICIAL Y PROPUESTA ADJUNTA*	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	***OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($800.000.000);*** donde la suma de *SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L ($769.230.769); corresponde al total de recursos a administrar y TREINTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L ($30.769.231) incluido IVA 19%,* están vinculados como pago de honorarios derivado del Contrato Interadministrativo por la Administración Delegada de los Recursos.	
PLAZO	SEIS (6) MESES partir de la suscripción del acta de inicio.	

Entre los suscritos: **ANDRÉS FELIPE HOYOS JIMÉNEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 70.167.549, quien actúa en calidad de Secretario de Obras Públicas, nombrado mediante Resolución N° 002 del 01 de enero de 2024 y posesionado mediante acta del 01 de enero de 2024, delegado para suscribir contratos mediante decreto municipal N° 003 del 02 de enero de 2024, expedido por el Alcalde Municipal de San Carlos -Ant- y, en el cual se le otorgan facultades para celebrar contratos o convenios en los términos de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 80 de 1993, la Ley 1551 de 2012, el artículo 29, literal d), numeral 5; la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO DE SAN CARLOS-ANTIOQUIA**, por una parte, y por la otra; **JOSE LEANDRO PESTANA CHAVERRA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.017.196.666 de Medellín, en calidad de **Gerente** de la **EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS,** quien obra en su nombre y representación, que en este documento se denominará **EDESAN E.I.C.E.** y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**, hemos convenido celebrar el presente Contrato Interadministrativo previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos, y deberes consagrados en la Constitución.". ***2.*** Además en similares términos hace referencia en el artículo 209 al indicar que son principios de la función pública, la moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, así mismo en la Ley 136 de 1994 reitera los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad, incluyendo así mismo la sostenibilidad, asociatividad, economía y buen gobierno en la Ley 1551 de 2012; todos los principios mencionados son de obligatoria observancia para todas las entidades territoriales que se encuentren al servicio de la función pública. ***3.*** Que la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 en consonancia con la Ley 1474 de 2011 ampara la celebración de Convenios y/o Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. ***4.*** Que los CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS se realizan con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común para las partes que lo suscriben y tiene como finalidad, garantizar el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas. ***5.*** Que el Artículo 311 de la Constitución Política establece que el municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, y le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley. Además, en el Artículo 365 se expresa que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del mismo asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. ***6.*** Que en concordancia con lo anterior la Ley 489 de 1998 "*Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las*

disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones" señala que "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*". ***7.*** Que artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que: "*ARTICULO 95. ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PUBLICAS. <Articulo condicionalmente EXEQUIBLE> Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro*". ***8.*** Que el artículo 2° de la Constitución Política de 1991 establece que son "fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de las principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)". ***9.*** Que Las Entidades Públicas tienen la necesidad de garantizar que los bienes de uso público estén en condiciones de ser usados por los ciudadanos, siendo deber del Estado realizar la *inversión* de los recursos a su cargo, velando por la protección de la integridad de los Edificios de carácter público y por su destinación al uso común, para lo cual se requiere de la ejecución de actividades periódicas (jornadas) para el seguimiento, mejora y limpieza de sus espacios y estructuras, manteniendo tales infraestructuras cómodas y seguras para sus usuarios. ***10.*** Que La Alcaldía Municipal de San Carlos (ANT) tiene a su cargo diversos espacios que sirven para la atención y encuentro de la comunidad tanto de la zona urbana como rural, y que en el caso de la Administración Municipal, es un espacio para servir y atender al público o ciudadano; por lo cual se evidencia la necesidad de ejecutar acciones que conlleven a preservar el equipamiento municipal y espacios públicos ya que con ello se da cumplimiento al plan de desarrollo y permite a la entidad conservar y cuidar los lugares donde se realizan diferentes actividades de índole social, cultural, educativa, nutrición, salud, primera infancia, juventud, adulto mayor entre otras. ***11.*** Que desde la Secretaría de Obras Publicas se deben adelantar los procedimientos y acciones necesarias en aras de adquirir los mecanismos y herramientas necesarias que ayuden a que este de tipo de proyectos puedan ser llevados a cabo en pro del desarrollo municipal y mejoramiento de la calidad de vida para los habitantes, donde es determinante generar acciones que contribuyan al cumplimiento del Plan de Desarrollo actual y los mandatos constitucionales, por lo que requiere la ejecución de proyectos enfocados en actividades que conlleven al mantenimiento de la infraestructura social e institucional de la municipalidad, al tiempo que vela por la calidad de vida de los habitantes. ***12.*** Que por ello y teniendo presente que actualmente, dentro de la estructura organizacional del municipio no se cuenta con los recursos logísticos ni técnicos suficientes para atender directamente estas actividades, se evidencia la necesidad, conveniencia y oportunidad de contratar con una entidad que este en capacidad de brindar el Apoyo en la ejecución de estrategias y obras que permitan la implementación de diversos proyectos de tipo ambiental y productivo, en cuanto al apoyo que requieren para cumplir con los deberes y las metas propuestas dentro del Plan de Desarrollo 2024-2027 "*San Carlos, Territorio de Oportunidades*". ***13.*** Que para el desarrollo del proyecto, la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del Municipio de SAN CARLOS -Antioquia- desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, por lo que una vez realizado el análisis, el Comité de contratación del Municipio de San Carlos, mediante Acta N° 002 del 08 de enero de 2025, recomienda realizar el respectivo contrato para la administración delegada de recursos, con una Entidad que pueda ser responsable de la ejecución de las actividades, a través de un manejo integral del proyecto logrando una eficiencia en el manejo de los recursos, dado las capacidades y la idoneidad que permita la planeación y desarrollo de las actividades que se llevarán a cabo. ***14.*** Que **LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS,** es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, descentralizada, vinculada al Municipio de San Carlos, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa y financiera y su régimen presupuestal y de personal es el de las entidades de esta clase; y que dentro de su objeto social tiene entre otros *"gestionar, liderar, promover, estructurar, ejecutar, supervisar, desarrollar y coordinar, en nombre propio, por interpuesta persona o mediante sistemas de cooperación, asociación o cualquier modalidad contractual, planes y proyectos sociales, institucionales, económicos, productivos" (...);* además podrá *"Gestionar el financiamiento de proyectos y/u obras con cualquier tipo de entidades o personas"*, "*Gestionar, liderar, promover, coordinar o ejecutar proyectos para el mejoramiento de la infraestructura institucional y del espacio público a través de obras públicas" y "Desarrollar proyectos urbanos integrales estratégicos para la concreción de Planes de Desarrollo a través de los diferentes tratamientos urbanos definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial (renovación urbana, mejoramiento barrial, redesarrollo, conservación patrimonial y extensión urbana) y sus instrumentos de aplicación (planes parciales y planes*

zonales), desde los componentes de espacio público, vivienda, equipamientos y movilidad y obras" ***15.*** Que de acuerdo a las disposiciones legales del Estatuto de Contratación de la administración pública, el contrato de administración de recursos ha quedado sujeto a los principios generales sobre autonomía de la voluntad, al cumplimiento de los fines estatales y a las normas que se derivan del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el literal c) del numeral 4 del artículo 2, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015; asume las características de contrato interadministrativo, y le rige el procedimiento de la contratación directa. ***16.*** Que, en atención a las necesidades de la Administración Municipal, se requiere contratar mediante la modalidad de Contratación Directa, el Contrato interadministrativo con **LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS,** identificada con 901.858.304-5**,** con fundamento en lo mencionado anteriormente, y a sabiendas que el proyecto a desarrollar se encuentra enmarcado dentro de las obras de interés público, y es pertinente con las acciones enmarcadas en los proyectos y programas del municipio. ***17.*** Que el Municipio verificó la capacidad jurídica de **LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS** y las condiciones de idoneidad establecidas en los estudios previos del presente proceso.

Que en aras de garantizar una adecuada coordinación entre el Municipio de SAN CARLOS -Antioquia- y EDESAN E.I.C.E.., estipulamos las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO: *CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE CONSERVACION SIMPLE Y/O MENOR DE ESPACIOS Y EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS DESTINADOS A LAS ACTIVIDADES SOCIALES EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD SANCARLITANA, SEGÚN PRESUPUESTO OFICIAL Y PROPUESTA ADJUNTA.*

SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: dentro del alcance del presente contrato Interadministrativo se comprenden las actividades de carácter simple y/o menor (diferentes a arreglos locativos y/o reparaciones) necesarias para mantener limpias y en buen estado las instalaciones físicas de los diferentes edificios públicos destinados a actividades sociales, culturales, deportivas, educativas que benefician a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, adultos Mayores y en general a toda la comunidad Sancarlitana, de acuerdo a las condiciones técnicas exigidas en los estudios previos, Presupuesto Oficial y la Propuesta Presentada. Las actividades a ejecutar serán de conformidad a los lineamientos del proyecto y especificaciones técnicas dictadas desde la Secretaria de Obras Públicas, donde EL Contratista Ejecutor deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en el Presupuesto oficial y Propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del presente contrato; en especial las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD
1	*Aseo y limpieza áreas comunes a las instituciones y centros educativos rurales del municipio incluye: limpieza y aseo de zonas comunes y unidades sanitarias; limpieza y aseo de paredes; limpieza de cunetas de drenajes de aguas pluviales, mantenimiento de zonas verdes, remoción de elementos contaminantes y/o sobrantes. centros educativos rurales ubicados entre 1 y 10 kilómetros de distancia desde el área urbana a los que se puede acceder en vehículo por vía carreteable. (7 CERS)*	JORNADA	72
2	*Aseo y limpieza de áreas comunes a las instituciones y centros educativos rurales del municipio incluye: limpieza y aseo de zonas comunes y unidades sanitarias; limpieza y aseo de paredes; limpieza de cunetas de drenajes de aguas pluviales, mantenimiento de zonas verdes, remoción de elementos contaminantes y/ o sobrantes. centros educativos rurales ubicados entre 10 y 20 kilómetros de distancia desde el área urbana y a los que se puede acceder en vehículo por vía. (14 CERS)*	JORNADA	144
3	*Aseo y limpieza de áreas comunes a las instituciones y centros educativos rurales del municipio incluye: limpieza y aseo de zonas comunes y unidades sanitarias; limpieza y aseo de paredes; limpieza de cunetas de drenajes de aguas pluviales, mantenimiento de zonas verdes, remoción de elementos contaminantes y/ o sobrantes. centros educativos rurales ubicados entre 10 y 20 kilómetros de distancia desde el área urbana y a los que se puede acceder en vehículo por vía carreteable hasta un punto y luego se requiere flete mular para insumos, herramientas y/o equipos. (7 CERS)*	JORNADA	72

4	*Aseo y limpieza de áreas comunes a las instituciones y centros educativos rurales del municipio incluye. limpieza y aseo de zonas comunes y unidades sanitarias: limpieza y aseo de paredes; limpieza de cunetas de drenajes de aguas pluviales, mantenimiento de zonas verdes, remoción de elementos contaminantes y/o sobrantes. centros educativos rurales ubicados entre 20 y 30 kilómetros de distancia desde el área urbana y a los que se puede acceder en vehículo por vía carreteable.*	JORNADA	60
5	*Aseo y limpieza de áreas comunes a las instituciones y centros educativos rurales del municipio incluye: limpieza y aseo de zonas comunes y unidades sanitarias; limpieza y aseo de paredes; limpieza de cunetas de drenajes de aguas pluviales, mantenimiento de zonas verdes, remoción de elementos contaminantes y/o sobrantes. centros educativos rurales ubicados entre 20 y 30 kilómetros de distancia desde el área urbana y a los que se puede acceder en vehículo por vía carreteable hasta un punto y luego se necesita flete mular para el ingreso de insumos, herramientas y equipo.*	JORNADA	36
6	*Aseo y limpieza de áreas comunes a las instituciones y centros educativos rurales del municipio incluye: limpieza y aseo de zonas comunes y unidades sanitarias; limpieza y aseo de paredes: limpieza de cunetas de drenajes de aguas pluviales, mantenimiento de zonas verdes, remoción de elementos contaminantes y/o sobrantes. centros educativos rurales ubicados a más de 30 kilómetros de distancia desde el área urbana y a los que se puede acceder en vehículo por vía carreteable. (11 CERS)*	JORNADA	132
7	*Aseo y limpieza de instalaciones deportivas urbanas y rurales. incluye limpieza y aseo de zonas comunes internas y unidades sanitarias; limpieza y aseo de paredes: graderías, lavado de aros y arquerías, limpieza de cunetas de drenajes de aguas pluviales.*	JORNADA	60
8	*Aseo y limpieza de instalaciones culturales urbanas y rurales. incluye limpieza y aseo de zonas comunes y unidades sanitarias; limpieza y aseo de paredes: limpieza de desagües.*	JORNADA	12
9	*Aseo y limpieza de áreas comunes del parque educativo génesis del municipio y centro universitario regional incluye: limpieza y aseo de zonas comunes internas y externas, unidades sanitarias; limpieza y aseo de paredes limpieza de desagües, remoción de elementos contaminantes y/o sobrantes.*	JORNADA	24
10	*Aseo y limpieza de áreas comunes de las sedes administrativas municipal urbana y corregimiento el jordán. incluye: limpieza y aseo de zonas comunes internas y unidades sanitarias; limpieza y aseo de paredes; limpieza de desagües, remoción de elementos contaminantes y/o sobrantes.*	JORNADA	48
11	*Aseo y limpieza de áreas comunes del centro vida del municipio sede la viejita. incluye: limpieza y aseo de zonas comunes internas y unidades sanitarias: limpieza y aseo de paredes limpieza de desagües, mantenimiento de zonas verdes, remoción de elementos contaminantes y/o sobrantes.*	JORNADA	24

El objeto y alcance comprenderán la administración delegada de los recursos del contrato interadministrativo, contratando los bienes y/o servicios que se requieren en las mejores condiciones técnicas y de precio, de acuerdo con las autorizaciones e indicaciones del Municipio y la propuesta técnico – económica presentada EDESAN E.I.C.E. y según las especificaciones técnicas descritas y consignadas en el "PRESUPUESTO OFICIAL" anexo.

TERCERA - VALOR: Se estima como valor del contrato, la suma de ***OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($800.000.000);*** donde la suma de *SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L ($769.230.769); corresponde al total de recursos a administrar y TREINTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L ($30.769.231) incluido IVA 19%*, están vinculados como pago de honorarios derivado del Contrato Interadministrativo por la Administración Delegada de los Recursos, incluidos todos los costos directos e indirectos, y en si toda la carga económica por concepto de los aportes al sistema de seguridad social, y demás especificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento de las actividades del contrato, la presente contratación se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal según el detalle que se resume a continuación:

N° CDP / RESERVA	FECHA	RUBRO	VALOR
0023	08/01/2025	2.3.2.02.02.005.02	$50.000.000
		2.3.2.02.02.005.02.06	$750.000.000

TOTAL COSTOS DEL PROYECTO	$800.000.000
RECURSOS A ADMINISTRAR	$769.230.769
HONORARIOS, IVA INCLUIDO	$30.769.231

CUARTA - FORMA DE PAGO: El Municipio de San Carlos realizará los desembolsos de la siguiente forma: **a. Recursos Administrar:** i. Un Quince por ciento (15%) del valor total de los recursos a administrar a título de pago anticipado. ii. El valor restante de los recursos a administrar se pagará a través de desembolsos correspondientes a actas parciales de ejecución, de acuerdo a los valores unitarios previstos en el presupuesto oficial y propuesta, previo informe de avance y ejecución de las metas planteadas en el proyecto y respectivo informe de supervisión en los cuales cuantificarán las actividades realizadas durante el periodo objeto del cobro, junto con la constancia del pago de aportes a seguridad social así como parafiscales, en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia. Los pagos se sujetarán a la disponibilidad de flujo de caja en la tesorería municipal, y se efectuarán dentro de los treinta) días siguientes a la aprobación del pago por parte del supervisor. iii. Los pagos se sujetarán a la disponibilidad de flujo de caja en la tesorería municipal, y se efectuarán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la aprobación del pago por parte del supervisor. **b. Honorarios:** i. El 100% de estos recursos se cancelarán en un único pago, previo cumplimiento de los requisitos de legalización, suscripción del acta de inicio y la presentación de la correspondiente factura por concepto de honorarios, junto con la verificación del pago de seguridad social y parafiscales y visto bueno por parte del supervisor del contrato, y se efectuarán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la aprobación del pago. ii. EDESAN E.I.C.E. es el responsable por la correcta inversión y ejecución de los recursos y por esta razón, es quién debe realizar los trámites tendientes a obtener la autorización del desembolso de los recursos ante el Municipio de San Carlos, quien a su vez se exime de responsabilidad frente a terceros que eventualmente pudieran resultar afectados por la inactividad o demora en los trámites por parte del Contratista. iii. EDESAN E.I.C.E. dentro de su contabilidad mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquier otra clase de dinero que maneje o administre. iv. Los recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente al convenido y, por tanto, deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de hacer efectiva las multas correspondientes y quedando LA EDESAN E.I.C.E. obligada a reembolsar los recursos entregados por el Municipio. LA EDESAN E.I.C.E. informará al Municipio de San Carlos, el nombre de la entidad financiera, el tipo y número de cuenta en donde se depositarán los recursos destinados al Contrato. **PARAGRAFO 1.** En caso que el contratista no se encuentre a paz y salvo con el Municipio de San Carlos, con la suscripción del presente acto, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin necesidad de previo aviso, realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **PARAGRAFO 2.** Para efectuar los pagos, la factura o documento equivalente será recibida en la SECRETARÍA DE HACIENDA del Municipio, sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta que para su radicación deben tramitarse internamente el recibo a satisfacción, la verificación del pago de los aportes a la seguridad social, entre otros trámites internos, que le permita a la Administración adelantar los trámites inherentes propios para radicar la cuenta antes de las fechas estipuladas. **PARAGRAFO 3.** Las deducciones y retenciones a realizar al contrato en el momento de los pagos por diferentes conceptos, impuestos y estampillas son las indicadas en la normatividad para el caso, en el Estatuto Tributario Nacional y Municipal respectivamente. **PARAGRAFO 4.** Con la firma del contrato, se acepta incondicionalmente que la forma de pago corresponda al avance de las actividades y los riesgos que ella implica. Por lo tanto, se reconoce la forma de pago planteada, independientemente de los posibles elementos que puedan llevar a prorrogar el plazo de ejecución del Contrato.

QUINTA - DURACIÓN DEL CONTRATO: El Plazo para la ejecución del presente Contrato es SEIS (6) MESES partir de la suscripción del acta de inicio; la vigencia del Contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte del MUNICIPIO la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del Contrato, y contendrá el plazo de ejecución y Cuatro (4) meses más.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL MUNICIPIO: a) Formalizar el registro presupuestal, para garantizar los recursos pertinentes para el correcto desarrollo del Contrato. **b)** Hacer un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente Contrato, a través de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS en cabeza de su titular, quien se encargará de la supervisión y especificaciones técnicas del Contrato, adelantando un archivo actualizado de los documentos que sirven de base para la

ejecución del Contrato y para los efectos del control interno y fiscal. **c)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **d)** Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes a las controversias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **e)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para el buen desarrollo del Contrato. **f)** Realizar cumplidamente todas las actuaciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas para asegurar el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **g)** Verificar el cumplimiento con el sistema de la seguridad social y aportes parafiscales cuando sea obligatorio.

DE EDESAN E.I.C.E.: a) Realizar la administración y ejecución eficiente de los recursos encomendados, en la totalidad de los componentes requeridos y acorde a los documentos previos y presupuesto oficial. **b)** Disponer el recurso humano profesional, logístico y técnico necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades. **c)** Adelantar los trámites contractuales necesarios para proceso de selección y contratación eficiente del ejecutor del proyecto y en general efectuar todos los actos y acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual en debida forma de acuerdo con su reglamento de contratación garantizando en todo caso la eficiencia de los recursos y la calidad de los servicios a entregar **d)** Ejercer una supervisión técnica y administrativa, a los contratos suscritos para la ejecución del proyecto, para verificar su buena calidad y pertinencia con las actividades encomendadas en el marco del presente contrato. **e)** Realizar el pago oportuno a los proveedores de los bienes y/o servicios contratados en ejecución del presente Contrato Interadministrativo. **f)** Requerir al contratista ejecutor la entrega de los bienes y/o servicios conforme al plazo pactado en el Contrato, y según las condiciones del presupuesto oficial. **g)** Garantizar en todos los procesos de contratación y ejecución contractual, el equilibrio económico, tanto de los subcontratistas como de los recursos del proyecto. **h)** Llevar a cabo las reclamaciones a los contratistas y/o aseguradora sobre incumplimiento, cuando estos presenten deficiencias en la oportunidad que legalmente se tenga para ellos, de conformidad con sus procedimientos. **i)** Liquidar oportunamente los contratos suscritos con terceros en que se requiera, de acuerdo con el reglamento de contratación de la empresa y expedición de certificaciones a petición de los interesados, y de los proveedores de bienes y servicios. **j)** Mantener un control contable, presupuestal y financiero para el manejo de los recursos recibidos para Administrar, información que estará a disposición del Municipio con el fin de hacer el seguimiento y evaluación de estos. **k)** Informar o efectuar a nombre del Municipio de San Carlos, todas las retenciones en la fuente, así como los demás impuestos que se requiera en los pagos o abonos en cuenta, según las normas sobre la materia, y trasladar los recursos resultantes al Municipio conforme los lineamientos de la Secretaria de Hacienda. **l)** Reintegrar al Municipio los recursos que no se inviertan en la ejecución del contrato. **m)** Cumplir y Acreditar el pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuándo esté exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la ley 789 de 2002, del Art. 2 de la ley 828 de 2003 y el Art. 23 de la ley 1150 de 2007. **n)** Presentar los informes periódicos de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto, y con el detalle de las actividades realizadas, valoradas y cuantificadas de manera que puedan evidenciarse lo ejecutado en cada uno de ellos, así como los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera, y a la terminación del plazo del contrato, presentar un informe final ejecutivo detallado de las actividades realizadas. **o)** Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual. **p)** Todos los gastos inherentes al funcionamiento, personal, equipos, insumos, licencias, oficinas y demás gastos que requiera la empresa para la ejecución del contrato, se entenderán asumidos en los precios indicados en la propuesta. **q)** Tener una capacidad operativa básica para ejecutar el contrato con la celeridad organización y comunicación que según la naturaleza del contrato se requiere. **r)** Guardar absoluta reserva de todo lo que conozca debido al desarrollo del objeto contractual. **s)** Pagar las indemnizaciones por los daños que la ejecución cause a terceros, por culpa, descuido o negligencia de EDESAN E.I.C.E. o por el personal que ésta haya contratado. **t)** Designar un representante de la empresa para el presente contrato, quién, debe asistir a las reuniones que convoque el Municipio para la planeación, ejecución y evaluación del proyecto. **u)** Recomendar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las características, especificaciones descritas en el presupuesto oficial. **v)** Hacer cumplir al contratista ejecutor cuando corresponda, con las normas en cuanto a la seguridad y salud en el trabajo, así como la entrega de elementos de protección personal de acuerdo con el nivel de riesgo de las actividades, y la adopción de los protocolos de bioseguridad necesarios. **w)** Garantizar que los trabajos se realicen bajo las normas de seguridad y se rija por las disposiciones particulares en materia ambiental impartidas por las autoridades competentes. **x)** Solicitar al ejecutor las pólizas que amparen la ejecución de las actividades. **y)** Informar

por escrito a la empresa contratante sobre las conductas del contratista, que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, en este aviso se relataran los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiera lugar a ello. **z)** Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato. **aa)** Suscribir el Contrato Interadministrativo y realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, según el termino establecido por la Entidad y/o Supervisión del Contrato. **bb)** Exigir en todos los contratos que se celebren derivados del Contrato Interadministrativo las garantías necesarias de conformidad con lo dispuesto en la Ley, estableciendo también como beneficiario al Municipio de San Carlos. **cc)** Exigir el cumplimiento de las obligaciones específicas del ejecutor del proyecto de acuerdo a lo plasmado en los estudios previos y presupuesto oficial. **dd)** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del Contrato y según lo establecido los estudios previos y presupuesto oficial, adheridos al presente proceso.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS.

a) Cumplir con el objeto del contrato, el alcance y las especificaciones técnicas mínimas descritas en este documento, anexo técnico, la propuesta presentada, y demás documentos que complementen el proceso, los cuales para todos los efectos forman parte integral del contrato. **b)** Las actividades descritas en el alcance y especificaciones técnicas deberán ser ejecutadas conforme a los lineamientos emitidos por el supervisor o la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS. **c)** El contratista quien ejecute, se obliga a gestionar las recursos físicos, técnicos y presupuestales necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **d)** Garantizar la coordinación, dirección y ejecución de las actividades necesarias para el apoyo en la continuidad, mejoramiento y cumplimiento de las obligaciones del ente territorial, en cumplimiento de las actividades en relación con las especificaciones técnicas y el alcance del objeto contractual. **e)**. Conocer el estado y demás características de las locaciones y equipamientos del Municipio, con el fin de identificar las condiciones para la ejecución de las actividades. **f)** El contratista ejecutor deberá suministrar el personal requerido, para realizar las intervenciones, según las necesidades y solicitudes hechas por el supervisor; en cumplimiento con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en el presupuesto oficial y demás documentos adjuntos que hacen parte integral del presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, garantizando que dicho personal cuente con la idoneidad para realizar el alcance contractual. **g)** Modificar el personal que tiene designado en las instalaciones acordadas, cuando le sea solicitado por encontrarse inconforme bien por una irregular ejecución de la labor o por conductas inadecuadas. **h)** Realizar las actividades de limpieza y mantenimiento simple en los espacios e instalaciones acordadas previamente, con la calidad y la eficiencia requerida. **i)** Llevar un control estricto sobre la ejecución del contrato, toda vez que el Municipio no asumirá ningún valor adicional a las actividades contratadas y que no fueren autorizados por la supervisión, es decir que al momento de requerirse acciones extra y que no estén incluidas dentro del alcance, se deba realizar cantidades mayores en actividades, para su pago estas deben estar aprobados por el Municipio a través de la supervisión, en caso contrario el contratista asumirá el costo. Lo anterior para garantizar un adecuado seguimiento económico del contrato. **j)** El contratista ejecutor deberá elaborar los informes por medio de los cuales se justifique técnicamente la ejecución de las actividades y del avance realizado, con evidencias fotográficas y demás que pueda también considerar la entidad y el supervisor del Contrato. **k)** Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a EDESAN E.I.C.E. y a la Entidad, a través del Supervisor del Contrato. **l)** Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5° numeral 2 de la Ley 80 de 1993. **m)** El contratista ejecutor deberá atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato. **n)** El contratista ejecutor deberá cumplir con el objeto contratado, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la parte contratante. **o)** Garantizar el manejo claro, eficiente y transparente de los recursos. **p)** Establecer y mantener mecanismos de comunicación y coordinación con EDESAN E.I.C.E. y el Municipio y atender a los llamados que realice la entidad para una eficaz ejecución del objeto convenido. **q)** Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato, incluyendo al municipio de San Carlos y a la EDESAN E.I.C.E. como beneficiarios/asegurados en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos. **r)** Encontrarse a paz y salvo por concepto de prestaciones sociales y parafiscales, previo y durante la ejecución del Contrato, dando cumplimiento con las afiliaciones a los Sistemas de Seguridad Social del personal que sea vinculado al proyecto. **s)** Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables

SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del objeto contractual se llevará a cabo en el Municipio de San Carlos (ANT).

OCTAVA. GARANTÍAS: Por ser la modalidad de **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO,** de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantías para el presente contrato interadministrativo; sin embargo, corresponderá a EDESAN E.I.C.E. consagrar en los convenios(s) y/o contrato(s) que suscriba para el desarrollo del objeto contratado, la exigencia de las correspondientes garantías conforme al Decreto 1082 de 2015 y el presente Contrato.

En cumplimiento de lo anterior EDESAN E.I.C.E., exigirá dentro de sus procesos las garantías señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria, que permita a la Administración Municipal como entidad contratante en caso de presentarse algún o algunos de los siniestros que ampara, trasladar al garante la responsabilidad de resarcir en el porcentaje establecido por los perjuicios establecidos; Las garantías a exigir al ejecutor en el desarrollo de las actividades deberán tener como asegurados y beneficiarios al MUNICIPIO DE SAN CARLOS NIT 890.983.740-9, y demás terceros afectados y deberán contener los siguientes amparos:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más	El ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada
Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii). El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii). Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (iv). El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	Diez por ciento (10%), del valor del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%), del valor del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual; por todos los perjuicios o daños causados por el contratista a personas distintas de la entidad contratante asegurada.	Por el plazo de ejecución del contrato.	A través de un amparo autónomo, contenido en una póliza anexa y en una cuantía equivalente a 200 SMLMV.

PARAGRAFO. Estas garantías deben ser presentadas por el contratista ejecutor en favor de la EDESAN E.I.C.E., y el municipio de San Carlos – Antioquia; Los contratistas ejecutores se comprometen a mantener vigentes las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución de los contratos, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

NOVENA. SUSPENSIÓN: El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por LAS PARTES. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y el programa de trabajo se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del Contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión.

DÉCIMA. ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA. a. El presente Contrato Interadministrativo podrá ser adicionado, modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, con sujeción a los procedimientos legales. **b**. Si con posterioridad a la fecha de celebración y perfeccionamiento del presente contrato, se expiden, promulgan o en cualquier forma se producen cambios

en las leyes, decretos, acuerdos o resoluciones que modifiquen los términos del contrato y los derechos que ahora se contraen, LAS PARTES expresamente aceptan que estas modificaciones se entenderán incorporadas en el contrato sin que se requiera celebrar acta de modificación bilateral.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN. El presente contrato es intuito persone y para su cesión deberá mediar autorización por escrito de **EL MUNICIPIO**.

DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de alguna de las causales que se señalan a continuación: i) Por ejecución del contrato; ii) Por incumplimiento de las obligaciones imputables a cualquiera de las partes; iii) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida su ejecución; Por mutuo acuerdo entre las partes; iv) Por vencimiento del plazo.

DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACION El Contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación será de cuatro (4) meses a partir del vencimiento del plazo de ejecución. Para la liquidación se exigirá al convenido la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente Contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EDESAN E.I.C.E. deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN La supervisión técnica, administrativa y financiera del presente CONTRATO será ejercida a través de la *SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS* del Municipio de SAN CARLOS o quien haga sus veces, quien dispondrá de las facultades legales para el recibo a satisfacción del alcance del presente CONTRATO y quien ejercerá las siguientes actividades a) Exigir el cumplimiento del CONTRATO en todas sus partes. b) Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumple con las condiciones exigidas y ofrecidas. c) Resolver las preguntas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente. d) Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar. E) Realizar la medición del avance y el resultado del proceso.

DÉCIMA QUINTA - FACULTADES RESERVADAS POR EL MUNICIPIO: El Municipio se reserva las siguientes facultades: **a)** Abstenerse de efectuar pagos cuando existan circunstancias probadas y justificadas mediante resolución que puedan paralizar la ejecución de las actividades convenidas; **b)** Realizar en cualquier tiempo, la práctica de controles que resulten necesarias para evaluar la ejecución del proyecto.

DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Se entiende prestado con la firma de este documento, que EDESAN E.I.C.E. ni su representante legal se encuentran incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, en especial de las señaladas en la Ley; sin embargo, si dentro del desarrollo del contrato, se presentaren hechos sobrevinientes en que quede inmerso EL CONTRATISTA como inhabilitado, incompatible o en conflicto de intereses, derivados de su entorno personal o familiar, en razón de esta nueva situación queda obligado a manifestarlo de manera inmediata, toda vez que son situaciones de difícil conocimiento para EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS.

DÉCIMA SEPTIMA. - APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: EDESAN E.I.C.E. certifica que se encuentra en el momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. De conformidad con el parágrafo primero del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 este requisito deberá ser acreditado para la realización de cada pago derivado del Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO: EDESAN E.I.C.E. será responsable ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del MUNICIPIO o terceros, ocasionados por actos,

hechos u omisiones del mismo contratista, sus empleados o subcontratistas, en el desarrollo de la labor encomendada, manteniendo indemne al Municipio de San Carlos, y sus representantes, libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial, reclamo de cualquier naturaleza que se entable o pueda entablarse con el Municipio de San Carlos por causas y omisiones de "EDESAN E.I.C.E..." en razón de la ejecución del objeto del presente contrato. Cualquier costo en que incurra EL MUNICIPIO para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstos en esta cláusula, deberá ser reintegrada al MUNICIPIO en su totalidad debidamente actualizada. En caso de no cumplirse esta obligación, su valor podrá hacerse efectivo deduciéndolo de cualquier suma que adeude el MUNICIPIO o a través de cualquier otro procedimiento de cobro establecido por el MUNICIPIO en caso de que el Contrato hubiere sido liquidado.

DÉCIMA NOVENA - EXCLUSION DE OBLIGACIONES LABORALES: Con la suscripción de este contrato no se establece ningún tipo de vinculación laboral entre el MUNICIPIO DE SAN CARLOS Y EDESAN E.I.C.E. quien actúa en forma independiente, utilizando sus propios medios, con total autonomía operativa y administrativa, sin que medie subordinación de carácter laboral respecto de cualquiera de sus funcionarios; por lo tanto cada una de ellas es ajena a cualquier tipo de responsabilidad de tipo laboral que hayan adquirido individual o colectivamente, directa o indirectamente, frente a cada uno de sus funcionarios. En consecuencia, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar en relación con el personal empleado para cumplir el objeto de este contrato, serán de cargo exclusivo de la entidad o entidades a la cual estén vinculados. La suscripción de este contrato no comporta relación ni vincula laboral alguno entre las partes, ni con el personal que EDESAN E.I.C.E. emplee para la ejecución del mismo, en caso de que alguna de las partes resulte condenada a pagar suma alguna por este concepto.

VIGESIMA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El Municipio impondrá al Contratista en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del Contrato y al incumplimiento que sufra el Municipio sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO, cada vez que se impongan. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores, será impuesto por la autoridad competente mediante acto administrativo y/o providencia motivada.

VIGESIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD: Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al siguiente procedimiento: - **a.** Cuando el SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR considere que EDESAN E.I.C.E. no está ejecutando el CONTRATO con estricta sujeción a las condiciones técnicas y jurídicas previamente establecidas entre las partes, deberá adelantar la gestión necesaria para requerir al contratista, a efectos de que éste cumpla la obligación en mora o en su defecto rinda los descargos respectivos. De tal actuación siempre deberá existir archivo documental. **b.** Una vez EDESAN E.I.C.E. responda a los requerimientos formulados por EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR, éste deberá conforme al material probatorio, elaborar un informe detallado sobre los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EDESAN E.I.C.E. Dicho informe deberá contener el concepto respecto de la procedibilidad de la multa, declaratoria de incumplimiento o caducidad, así como la determinación de cuantía (multa y/o penal pecuniaria). **c.** El informe deberá suscribirlo EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR y deberá acompañarse de los soportes y pruebas en que se fundamenta presentadas por el SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR previamente, para ser remitido a la Oficina Jurídica. **d.** Una vez presentado el informe a la Oficina Jurídica, esta avocará conocimiento del caso y, adoptará todas las medidas tendientes a establecer la ocurrencia del incumplimiento, para lo cual podrá decretar la práctica de pruebas, si así lo estima conveniente y en general pondrá en práctica la actuación administrativa que estime favorable a efectos de garantizar la observancia del debido proceso. **e.** Establecida la naturaleza y procedencia de la multa o sanción el MUNICIPIO expedirá el correspondiente acto administrativo, debidamente motivado que así lo determine. Contra este acto administrativo procederá el recurso de reposición. PARÁGRAFO ÚNICO: Solo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el MUNICIPIO podrá descontar el valor de las sumas adeudadas a EDESAN E.I.C.E.., en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía garante del CONTRATO o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

VIGESIMA SEGUNDA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Al presente CONTRATO se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral como lo establece la Ley 80 de 1993.

VIGESIMA TERCERA- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE LA ALCALDÍA DE SAN CARLOS Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: De conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 en sus artículos 14, "DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL", (numeral 2º de las cláusulas excepcionales al Derecho Común); 15, "DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL"; 16, "DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL" y, 17, "DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL", para el cumplimiento de sus fines este CONTRATO se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de las que tratan las precitadas normas.

VIGESIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente acto: a) Estudios Previos; b) Certificado Disponibilidad, c) Presupuesto Oficial y sus anexos, d) Compromiso Presupuestal. e) Documentos de existencia y representación legal presentados por **EDESAN E.I.C.E.** y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del Contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere del registro presupuestal y acta de inicio, y deberá publicarse por **EL MUNICIPIO** en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP ii.

VIGÉSIMA SEXTA -. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para todos los eventos que involucren diferencias por cualquiera de sus cláusulas, **LAS PARTES** convienen intentar resolverlas mediante uno o algunos de los siguientes mecanismos: conciliación, transacción, regulación pericial o amigable composición. Si a pesar de ello, no logran llegar a un acuerdo, **LAS PARTES** someterán sus diferencias a la jurisdicción competente de Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA: De conformidad con lo dispuesto en las leyes que rigen la materia, el Contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, el Municipio no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él para el desarrollo de este contrato; en consecuencia, el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar estará a cargo exclusivamente del Contratista.

VIGÉSIMA OCTAVA- VEEDURÍA CIUDADANA: El presente contrato estará sujeto a la veeduría y control ciudadano.

VIGÉSIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: Toda información que reciba o produzca EDESAN E.I.C.E. dentro del marco de la relación contractual será utilizada de manera confidencial y no será divulgada de forma alguna por fuera de dichas circunstancias o eventos, ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el propósito para el cual dicha información es compartida y divulgada. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este acuerdo, sin obligación legal de hacerlo sin consentimiento expreso por escrito del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** Para efectos de este acuerdo se entiende por información e información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos, pero no limitados a la forma oral, escritos, gráficos, o electromagnéticos y será confidencial aquella información que las partes deseen proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas. Para los efectos de la presente declaración, toda la información que se llegase a trasmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio sea verbal o escrito, deberá ser entendida por ambas partes como información confidencial.

TRIGESIMA. GASTOS LEGALES: Estarán a cargo de **EDESAN E.I.C.E.** los gastos de legalización que ocasione el presente contrato.

TRIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO: Para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de SAN CARLOS, Antioquia.

NOTIFICACIONES	
MUNICIPIO DE SAN CARLOS	**EDESAN E.I.C.E..**
Dirección Física: Calle 19 # 18-71 **Dirección Electrónica:** agroambiental@sancarlos-antioquia.gov.co	**Dirección Física: Calle 19 N° 18-71 San Carlos (ANT)** **Dirección Electrónica:** gerenciaedesan@sancarlos-antioquia.gov.co

Para su constancia se firma el día catorce (14) de enero de 2025.

POR EL MUNICIPIO

ANDRES FELIPE HOYOS JIMENEZ
Secretario de Obras Públicas

POR EDESAN E.I.C.E.

JOSE LEANDRO PESTANA CHAVERRA
Gerente
EDESAN E.I.C.E.
Nit 901.858.304-5

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	*Gustavo Ríos – Apoyo en Contratación*		14/01/2025
Reviso y Aprobó	*Gildardo Bermúdez Cadavid – Asesor en Contratación*		14/01/2025
Los arriba firmantes hemos declarado que revisamos el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma.			